REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 200 De Lunes, 5 De Diciembre De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001400301120080026404	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Cooasercol	Cesar Nicanor Nieto Antun	02/12/2022	Auto Ordena - Entrega De Títulos Al Señor Cesar Nieto Antun C.C. No. 8.674.234
08001418901320220105500	Tutela	Manuel Tomas Gale Martinez	Air-E S.A. E.S.P.....	02/12/2022	Auto Admite - 04
08001418901320220105700	Tutela	Nathan Andres Collantes Cardona	Sura Eps...	02/12/2022	Auto Admite - 03.

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 5 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

46d1314a-b693-4888-af4e-d62a6b928e6a

RADICADO: 0800140030112008-0026400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOASERCOL No. 830.5102631
DEMANDADO: CESAR NIETO ANTUN C.C. No. 8.674.234

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente expediente físico, pendiente para resolver solicitud de entrega de títulos a favor del demandado: CESAR NIETO ANTUN, títulos que se encontraban en el juzgado 11 civil municipal de Barranquilla, por ser el juzgado de origen y que convirtió a este despacho; en la actualidad este proceso no registra embargo de remanente. Adjunto auto de desembargo de remanente. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 02 de 2022
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
Secretaria

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se observa que en auto de fecha 25 de agosto de 2015, se avoca su conocimiento y a la vez se decretó el desistimiento tácito a consecuencia de la inactividad en la secretaría de este Juzgado por espacio superior a un año, providencia notificada y debidamente ejecutoriada.

En razón a lo anterior, el demandado CESAR NIETO ANTUN, presenta solicitud al despacho mediante correo electrónico de fecha 17-11-2022, de pago de los depósitos judiciales que tiene a su nombre y que fueron descontados en atención al presente proceso.

En el auto de terminación no se ordenó el pago de títulos, lo cual es procedente conceder al no encontrarse los mismos embargados, y más cuando mediante oficio 0846 de septiembre 07 de 2021, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, comunica el desembargo de los bienes embargados al ejecutado. Se deja constancia que, una vez consultada la base de datos del Banco Agrario, se encuentra a favor del demandado la suma de $ 6.118.704.oo correspondientes a títulos pendientes por cancelar.

En mérito de los expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ASUNTO UNICO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales a favor del demandado CESAR NIETO ANTUN identificado con cédula de ciudadanía No. 8.674.234, consignados dentro de este proceso por la suma de $ 6.118.704.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cristian Jesus Torres Bustamante

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b6a849c5408807d5f79e8dee964f9de5437da7428195298685a6bfa9ad1006**

Documento generado en 02/12/2022 12:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica